



CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA AGENCIA ANDALUZA DE INSTITUCIONES CULTURALES Y EL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE OSUNA.

De una parte, Alberto Mula Sánchez, Gerente de la AGENCIA ANDALUZA DE INSTITUCIONES CULTURALES, en virtud del Decreto 130/2011, de 19 de abril, de conformidad con el artículo 16 de los Estatutos de la Agencia, Decreto 103/2011 de 19 de abril, con domicilio en el Edificio Estadio Olímpico, Puerta M, Isla de la Cartuja s/n, 41092 Sevilla, con CIF. Q-9155027-G.

Y de otra, Rosario Andújar Torrejón, Alcaldesa-Presidenta del EXCMO. AYUNTAMIENTO DE OSUNA, en virtud de las facultades conferidas en fecha 13 de junio de 2015, en nombre y representación del EXCMO. AYUNTAMIENTO DE OSUNA, con CIF. P-4106800-H, y domicilio en Plaza Mayor, s/n, 41640 de Osuna (Sevilla), (en adelante el Ayuntamiento).

Ambas partes, que actúan en razón de sus respectivos cargos, declaran y manifiestan que intervienen con capacidad legal necesaria y competencia suficiente para suscribir el presente convenio de colaboración y, a tal efecto,

EXPONEN

I.-Antecedentes.

La Agencia Andaluza de Instituciones Culturales, tiene reconocido expresamente entre sus funciones, artículo 6.2.a) de sus estatutos, la investigación, gestión, producción, fomento, formación y divulgación de las artes plásticas, las artes combinadas, la letras, el teatro y las artes escénicas, la música, la producción fonográfica, la danza, el folclore, el flamenco, la cinematografía y las artes audiovisuales, y el desarrollo, comercialización y ejecución de programas, promociones, y actividades culturales.

El Ayuntamiento de Osuna, en virtud de las competencias que le atribuye la Ley de Bases de Régimen Local puede promover toda clase de actividades y prestar cuantos servicios públicos contribuyan a satisfacer las necesidades y aspiraciones de la comunidad vecinal, incluyendo actividades o instalaciones culturales y deportivas, ocupación del tiempo libre y turismo.

El Excmo. Ayuntamiento de Osuna dentro de sus diversas áreas de actuación incluye la promoción de la Cultura y el Patrimonio de Osuna con el objeto de planificar, programar, gestionar, producir y difundir actividades culturales, teniendo entre sus competencias la colaboración con iniciativas públicas y privadas en proyectos culturales, así como en cualquier otra actividad que pudiera redundar en el beneficio, fomento y crecimiento de la cultura de la ciudad.

Que ambas entidades están interesadas en organizar la actividad cultural 'Italia en Osuna', que engloba diversas actividades para la promoción del patrimonio histórico-artístico de Osuna mediante el desarrollo de las exposiciones y actividades.

Las exposiciones 'Nápoles en Osuna. José Ribera en el legado artístico de los Duques de Osuna (1618-2018)' que tendrá lugar en la Colegiata de Nuestra Señora de la Asunción con piezas del pintor José Ribera y sus coetáneos Giovanni Bernardino Azzolini y Rafael Sanzio de Urbino o la exposición 'Obras del Barroco italiano' a celebrar en el Monasterio de Nuestra Señora de Trápana en Osuna desde finales de octubre de 2018 hasta abril de 2019.



La Agencia Andaluza de Instituciones Culturales tiene dilatada experiencia en la producción de proyectos expositivos de gran envergadura tales como “Andalucía Barroca”, “El Joven Murillo”, “Sorolla”, etc., es por ello que el Ayuntamiento de Osuna solicita su participación en la organización de la exposición, requiriendo su asistencia técnica cualificada.

II.- Fines del acuerdo.

Ambas instituciones están interesadas en colaborar en la celebración de ambas exposiciones en la ciudad de Osuna, con el objetivo de auspiciar el acceso por parte de los ciudadanos a los bienes culturales que conforman nuestro patrimonio cultural, fomentando la creación, experimentación e interpretación de los distintos artistas y mostrando al público piezas de incalculable valor.

CLÁUSULAS

PRIMERA.- Objeto del convenio.

El objeto de este convenio es regular la colaboración entre la Agencia Andaluza de Instituciones Culturales y el Ayuntamiento de Osuna, para llevar a cabo la organización de las exposiciones ‘Nápoles en Osuna. José Ribera en el legado artístico de los Duques de Osuna (1618-2018)’ y ‘Obras del Barroco italiano’.

SEGUNDA.- Obligaciones del Excmo. Ayuntamiento de Osuna.

- 2.1.- El Ayuntamiento se obliga a rehabilitar las fachadas de la Colegiata de Nuestra Señora de la Asunción
- 2.2.- Se hará cargo de las restauraciones artísticas de algunas piezas que conforman la exposición.
- 2.3.- Se hará cargo del transporte y seguros de las piezas museográficas.
- 2.4.- El Ayuntamiento editará 800 ejemplares de los catálogos de las exposiciones, cartelería y difusión de las mismas.

TERCERA.- Obligaciones de la Agencia Andaluza de Instituciones Culturales.

- 3.1.- La Agencia se hará cargo de la asistencia técnica y supervisión del montaje de las estructuras y piezas museográficas.
- 3.2.- La Agencia se obliga al suministro y montaje de las estructuras metálicas con iluminación para la museografía de la exposición exposiciones ‘Nápoles en Osuna. José Ribera en el legado artístico de los Duques de Osuna (1618-2018)’ en la Colegiata de Nuestra Señora de la Asunción, debiendo realizar las contrataciones necesarias.
- 3.3.- La estimación económica de la participación de la Agencia se cuantifica en un máximo de QUINCE MIL EUROS (15.000,00€).

CUARTA.- Vigencia.

El presente convenio estará en vigor desde el día de su firma hasta el día 28 de abril de 2019, una vez finalizadas las exposiciones.



QUINTA.- Publicidad y Difusión.

En toda publicidad que se realice, sobre cualquier soporte o formato, deberá aparecer la siguiente leyenda.

Con la colaboración de:
Agencia Andaluza de Instituciones Culturales
CONSEJERÍA DE CULTURA
JUNTA DE ANDALUCÍA
(Con el logotipo institucional)

Dicha leyenda deberá insertarse en lugar destacado. La publicidad que se realice deberá haber sido acordada por ambas partes con carácter previo. La no observancia de lo estipulado en esta cláusula podrá motivar la resolución del presente Convenio.

SEXTA.- Comisión de Seguimiento.

Las partes crean una Comisión de Seguimiento integrada por un miembro de cada una de las partes. A esta Comisión le corresponderá realizar el seguimiento del cumplimiento de lo establecido en el presente acuerdo.

El régimen de funcionamiento interno y el régimen de convocatoria de reuniones se ajustará a lo establecido en los artículos 15 y siguientes de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, y a lo dispuesto para los órganos colegiados en la Ley 9/2007 de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía.

SÉPTIMA.- Resolución.

El presente Convenio se extinguirá por mutuo acuerdo entre las partes, así como por desistimiento de una de las partes, previa denuncia, estando, en lo que se refiere a indemnizaciones a la otra parte, a lo establecido en la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

Las partes quedan liberadas del cumplimiento de sus recíprocas obligaciones en el caso fortuito o de fuerza mayor. Se entenderá, en todo caso, como supuesto de fuerza mayor, sucesos como: incendios, inundaciones, guerras, actos vandálicos o de terrorismo, prohibición de las representaciones por parte de la autoridad competente y, en general, todas aquellas que no se pudieran evitar.

La parte que alegue la fuerza mayor deberá justificarla convenientemente.

OCTAVA.- Confidencialidad.

El Ayuntamiento se obliga a guardar el debido sigilo profesional de cuanta información tenga conocimiento para cumplimiento del presente convenio, tratará los datos conforme a las instrucciones de esta Agencia y no los aplicará o utilizará con fin distinto, ni los comunicará o cederá, ni siquiera para su conservación, a otras personas. Además, deberá cumplir las medidas técnicas y organizativas estipuladas en el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos. De igual modo, el Ayuntamiento se compromete a no conservar copia alguna de información personal, y destruir o devolver por tanto los datos facilitados por esta Agencia, una vez finalizada la vigencia del presente convenio. Cuando, por el contrario, el cumplimiento del objeto del convenio no requiera el acceso por parte del Ayuntamiento a datos de carácter personal, se prohíbe expresamente dicho acceso y, si por cualquier causa tuviere lugar, se establece la obligación de secreto respecto a los datos que se hubieran podido conocer con ocasión de su ejecución.



NOVENA.- Transparencia y acceso a la información pública.

El convenio suscrito podrá ser puesto a disposición de los ciudadanos en el correspondiente Portal de la Transparencia en aplicación a lo dispuesto en la Ley 1/2014, de 24 de junio, de Transparencia Pública de Andalucía –artículo 15 b)- y demás normativa de desarrollo de la misma.

DÉCIMA.- Colaboración entre las partes.

Las partes firmantes del presente convenio colaborarán en todo momento según los principios de buena fe y de eficacia para asegurar la correcta ejecución de lo pactado.

UNDÉCIMA.- Interpretación y resolución de conflictos.

Las controversias que puedan surgir sobre la interpretación, modificación, resolución y efectos que puedan derivarse del presente convenio se resolverán entre las partes, agotando todas las formas posibles de conciliación para llegar a un acuerdo extrajudicial, sin perjuicio del sometimiento a la Jurisdicción competente.

DUODÉCIMA.- Competencias.

Este convenio no supone la renuncia de las partes a sus respectivas competencias.

Y en prueba de conformidad, ambas partes firman el presente convenio, por triplicado ejemplar y a un solo efecto.

Fdo: Alberto Mula Sánchez
GERENTE DE LA AGENCIA ANDALUZA DE
INSTITUCIONES CULTURALES

Fdo.: Rosario Andújar Torrejón
ALCALDESA -PRESIDENTA DEL EXCMO.
AYUNTAMIENTO DE OSUNA



CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA AGENCIA ANDALUZA DE INSTITUCIONES CULTURALES Y EL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE OSUNA.

De una parte, Alberto Mula Sánchez, Gerente de la AGENCIA ANDALUZA DE INSTITUCIONES CULTURALES, en virtud del Decreto 130/2011, de 19 de abril, de conformidad con el artículo 16 de los Estatutos de la Agencia, Decreto 103/2011 de 19 de abril, con domicilio en el Edificio Estadio Olímpico, Puerta M, Isla de la Cartuja s/n, 41092 Sevilla, con CIF. Q-9155027-G.

Y de otra, Rosario Andújar Torrejón, Alcaldesa-Presidenta del EXCMO. AYUNTAMIENTO DE OSUNA, en virtud de las facultades conferidas en fecha 13 de junio de 2015, en nombre y representación del EXCMO. AYUNTAMIENTO DE OSUNA, con CIF. P-4106800-H, y domicilio en Plaza Mayor, s/n, 41640 de Osuna (Sevilla), (en adelante el Ayuntamiento).

Ambas partes, que actúan en razón de sus respectivos cargos, declaran y manifiestan que intervienen con capacidad legal necesaria y competencia suficiente para suscribir el presente convenio de colaboración y, a tal efecto,

EXPONEN

I.-Antecedentes.

La Agencia Andaluza de Instituciones Culturales, tiene reconocido expresamente entre sus funciones, artículo 6.2.a) de sus estatutos, la investigación, gestión, producción, fomento, formación y divulgación de las artes plásticas, las artes combinadas, la letras, el teatro y las artes escénicas, la música, la producción fonográfica, la danza, el folclore, el flamenco, la cinematografía y las artes audiovisuales, y el desarrollo, comercialización y ejecución de programas, promociones, y actividades culturales.

El Ayuntamiento de Osuna, en virtud de las competencias que le atribuye la Ley de Bases de Régimen Local puede promover toda clase de actividades y prestar cuantos servicios públicos contribuyan a satisfacer las necesidades y aspiraciones de la comunidad vecinal, incluyendo actividades o instalaciones culturales y deportivas, ocupación del tiempo libre y turismo.

El Excmo. Ayuntamiento de Osuna dentro de sus diversas áreas de actuación incluye la promoción de la Cultura y el Patrimonio de Osuna con el objeto de planificar, programar, gestionar, producir y difundir actividades culturales, teniendo entre sus competencias la colaboración con iniciativas públicas y privadas en proyectos culturales, así como en cualquier otra actividad que pudiera redundar en el beneficio, fomento y crecimiento de la cultura de la ciudad.

Que ambas entidades están interesadas en organizar la actividad cultural 'Italia en Osuna', que engloba diversas actividades para la promoción del patrimonio histórico-artístico de Osuna mediante el desarrollo de las exposiciones y actividades.

Las exposiciones 'Nápoles en Osuna. José Ribera en el legado artístico de los Duques de Osuna (1618-2018)' que tendrá lugar en la Colegiata de Nuestra Señora de la Asunción con piezas del pintor José Ribera y sus coetáneos Giovanni Bernardino Azzolini y Rafael Sanzio de Urbino o la exposición 'Obras del Barroco italiano' a celebrar en el Monasterio de Nuestra Señora de Trápana en Osuna desde finales de octubre de 2018 hasta abril de 2019.



La Agencia Andaluza de Instituciones Culturales tiene dilatada experiencia en la producción de proyectos expositivos de gran envergadura tales como “Andalucía Barroca”, “El Joven Murillo”, “Sorolla”, etc., es por ello que el Ayuntamiento de Osuna solicita su participación en la organización de la exposición, requiriendo su asistencia técnica cualificada.

II.- Fines del acuerdo.

Ambas instituciones están interesadas en colaborar en la celebración de ambas exposiciones en la ciudad de Osuna, con el objetivo de auspiciar el acceso por parte de los ciudadanos a los bienes culturales que conforman nuestro patrimonio cultural, fomentando la creación, experimentación e interpretación de los distintos artistas y mostrando al público piezas de incalculable valor.

CLÁUSULAS

PRIMERA.- Objeto del convenio.

El objeto de este convenio es regular la colaboración entre la Agencia Andaluza de Instituciones Culturales y el Ayuntamiento de Osuna, para llevar a cabo la organización de las exposiciones ‘Nápoles en Osuna. José Ribera en el legado artístico de los Duques de Osuna (1618-2018)’ y ‘Obras del Barroco italiano’.

SEGUNDA.- Obligaciones del Excmo. Ayuntamiento de Osuna.

- 2.1.- El Ayuntamiento se obliga a rehabilitar las fachadas de la Colegiata de Nuestra Señora de la Asunción
- 2.2.- Se hará cargo de las restauraciones artísticas de algunas piezas que conforman la exposición.
- 2.3.- Se hará cargo del transporte y seguros de las piezas museográficas.
- 2.4.- El Ayuntamiento editará 800 ejemplares de los catálogos de las exposiciones, cartelería y difusión de las mismas.

TERCERA.- Obligaciones de la Agencia Andaluza de Instituciones Culturales.

- 3.1.- La Agencia se hará cargo de la asistencia técnica y supervisión del montaje de las estructuras y piezas museográficas.
- 3.2.- La Agencia se obliga al suministro y montaje de las estructuras metálicas con iluminación para la museografía de la exposición exposiciones ‘Nápoles en Osuna. José Ribera en el legado artístico de los Duques de Osuna (1618-2018)’ en la Colegiata de Nuestra Señora de la Asunción, debiendo realizar las contrataciones necesarias.
- 3.3.- La estimación económica de la participación de la Agencia se cuantifica en un máximo de QUINCE MIL EUROS (15.000,00€).

CUARTA.- Vigencia.

El presente convenio estará en vigor desde el día de su firma hasta el día 28 de abril de 2019, una vez finalizadas las exposiciones.



QUINTA.- Publicidad y Difusión.

En toda publicidad que se realice, sobre cualquier soporte o formato, deberá aparecer la siguiente leyenda.

Con la colaboración de:
Agencia Andaluza de Instituciones Culturales
CONSEJERÍA DE CULTURA
JUNTA DE ANDALUCÍA
(Con el logotipo institucional)

Dicha leyenda deberá insertarse en lugar destacado. La publicidad que se realice deberá haber sido acordada por ambas partes con carácter previo. La no observancia de lo estipulado en esta cláusula podrá motivar la resolución del presente Convenio.

SEXTA.- Comisión de Seguimiento.

Las partes crean una Comisión de Seguimiento integrada por un miembro de cada una de las partes. A esta Comisión le corresponderá realizar el seguimiento del cumplimiento de lo establecido en el presente acuerdo.

El régimen de funcionamiento interno y el régimen de convocatoria de reuniones se ajustará a lo establecido en los artículos 15 y siguientes de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, y a lo dispuesto para los órganos colegiados en la Ley 9/2007 de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía.

SÉPTIMA.- Resolución.

El presente Convenio se extinguirá por mutuo acuerdo entre las partes, así como por desistimiento de una de las partes, previa denuncia, estando, en lo que se refiere a indemnizaciones a la otra parte, a lo establecido en la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

Las partes quedan liberadas del cumplimiento de sus recíprocas obligaciones en el caso fortuito o de fuerza mayor. Se entenderá, en todo caso, como supuesto de fuerza mayor, sucesos como: incendios, inundaciones, guerras, actos vandálicos o de terrorismo, prohibición de las representaciones por parte de la autoridad competente y, en general, todas aquellas que no se pudieran evitar.

La parte que alegue la fuerza mayor deberá justificarla convenientemente.

OCTAVA.- Confidencialidad.

El Ayuntamiento se obliga a guardar el debido sigilo profesional de cuanta información tenga conocimiento para cumplimiento del presente convenio, tratará los datos conforme a las instrucciones de esta Agencia y no los aplicará o utilizará con fin distinto, ni los comunicará o cederá, ni siquiera para su conservación, a otras personas. Además, deberá cumplir las medidas técnicas y organizativas estipuladas en el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos. De igual modo, el Ayuntamiento se compromete a no conservar copia alguna de información personal, y destruir o devolver por tanto los datos facilitados por esta Agencia, una vez finalizada la vigencia del presente convenio. Cuando, por el contrario, el cumplimiento del objeto del convenio no requiera el acceso por parte del Ayuntamiento a datos de carácter personal, se prohíbe expresamente dicho acceso y, si por cualquier causa tuviere lugar, se establece la obligación de secreto respecto a los datos que se hubieran podido conocer con ocasión de su ejecución.



NOVENA.- Transparencia y acceso a la información pública.

El convenio suscrito podrá ser puesto a disposición de los ciudadanos en el correspondiente Portal de la Transparencia en aplicación a lo dispuesto en la Ley 1/2014, de 24 de junio, de Transparencia Pública de Andalucía –artículo 15 b)- y demás normativa de desarrollo de la misma.

DÉCIMA.- Colaboración entre las partes.

Las partes firmantes del presente convenio colaborarán en todo momento según los principios de buena fe y de eficacia para asegurar la correcta ejecución de lo pactado.

UNDÉCIMA.- Interpretación y resolución de conflictos.

Las controversias que puedan surgir sobre la interpretación, modificación, resolución y efectos que puedan derivarse del presente convenio se resolverán entre las partes, agotando todas las formas posibles de conciliación para llegar a un acuerdo extrajudicial, sin perjuicio del sometimiento a la Jurisdicción competente.

DUODÉCIMA.- Competencias.

Este convenio no supone la renuncia de las partes a sus respectivas competencias.

Y en prueba de conformidad, ambas partes firman el presente convenio, por triplicado ejemplar y a un solo efecto.

Fdo: Alberto Mula Sánchez
GERENTE DE LA AGENCIA ANDALUZA DE
INSTITUCIONES CULTURALES

Fdo.: Rosario Andújar Torrejón
ALCALDESA -PRESIDENTA DEL EXCMO.
AYUNTAMIENTO DE OSUNA



CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA AGENCIA ANDALUZA DE INSTITUCIONES CULTURALES Y EL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE OSUNA.

De una parte, Alberto Mula Sánchez, Gerente de la AGENCIA ANDALUZA DE INSTITUCIONES CULTURALES, en virtud del Decreto 130/2011, de 19 de abril, de conformidad con el artículo 16 de los Estatutos de la Agencia, Decreto 103/2011 de 19 de abril, con domicilio en el Edificio Estadio Olímpico, Puerta M, Isla de la Cartuja s/n, 41092 Sevilla, con CIF. Q-9155027-G.

Y de otra, Rosario Andújar Torrejón, Alcaldesa-Presidenta del EXCMO. AYUNTAMIENTO DE OSUNA, en virtud de las facultades conferidas en fecha 13 de junio de 2015, en nombre y representación del EXCMO. AYUNTAMIENTO DE OSUNA, con CIF. P-4106800-H, y domicilio en Plaza Mayor, s/n, 41640 de Osuna (Sevilla), (en adelante el Ayuntamiento).

Ambas partes, que actúan en razón de sus respectivos cargos, declaran y manifiestan que intervienen con capacidad legal necesaria y competencia suficiente para suscribir el presente convenio de colaboración y, a tal efecto,

EXPONEN

I.-Antecedentes.

La Agencia Andaluza de Instituciones Culturales, tiene reconocido expresamente entre sus funciones, artículo 6.2.a) de sus estatutos, la investigación, gestión, producción, fomento, formación y divulgación de las artes plásticas, las artes combinadas, la letras, el teatro y las artes escénicas, la música, la producción fonográfica, la danza, el folclore, el flamenco, la cinematografía y las artes audiovisuales, y el desarrollo, comercialización y ejecución de programas, promociones, y actividades culturales.

El Ayuntamiento de Osuna, en virtud de las competencias que le atribuye la Ley de Bases de Régimen Local puede promover toda clase de actividades y prestar cuantos servicios públicos contribuyan a satisfacer las necesidades y aspiraciones de la comunidad vecinal, incluyendo actividades o instalaciones culturales y deportivas, ocupación del tiempo libre y turismo.

El Excmo. Ayuntamiento de Osuna dentro de sus diversas áreas de actuación incluye la promoción de la Cultura y el Patrimonio de Osuna con el objeto de planificar, programar, gestionar, producir y difundir actividades culturales, teniendo entre sus competencias la colaboración con iniciativas públicas y privadas en proyectos culturales, así como en cualquier otra actividad que pudiera redundar en el beneficio, fomento y crecimiento de la cultura de la ciudad.

Que ambas entidades están interesadas en organizar la actividad cultural 'Italia en Osuna', que engloba diversas actividades para la promoción del patrimonio histórico-artístico de Osuna mediante el desarrollo de las exposiciones y actividades.

Las exposiciones 'Nápoles en Osuna. José Ribera en el legado artístico de los Duques de Osuna (1618-2018)' que tendrá lugar en la Colegiata de Nuestra Señora de la Asunción con piezas del pintor José Ribera y sus coetáneos Giovanni Bernardino Azzolini y Rafael Sanzio de Urbino o la exposición 'Obras del Barroco italiano' a celebrar en el Monasterio de Nuestra Señora de Trápana en Osuna desde finales de octubre de 2018 hasta abril de 2019.



La Agencia Andaluza de Instituciones Culturales tiene dilatada experiencia en la producción de proyectos expositivos de gran envergadura tales como “Andalucía Barroca”, “El Joven Murillo”, “Sorolla”, etc., es por ello que el Ayuntamiento de Osuna solicita su participación en la organización de la exposición, requiriendo su asistencia técnica cualificada.

II.- Fines del acuerdo.

Ambas instituciones están interesadas en colaborar en la celebración de ambas exposiciones en la ciudad de Osuna, con el objetivo de auspiciar el acceso por parte de los ciudadanos a los bienes culturales que conforman nuestro patrimonio cultural, fomentando la creación, experimentación e interpretación de los distintos artistas y mostrando al público piezas de incalculable valor.

CLÁUSULAS

PRIMERA.- Objeto del convenio.

El objeto de este convenio es regular la colaboración entre la Agencia Andaluza de Instituciones Culturales y el Ayuntamiento de Osuna, para llevar a cabo la organización de las exposiciones ‘Nápoles en Osuna. José Ribera en el legado artístico de los Duques de Osuna (1618-2018)’ y ‘Obras del Barroco italiano’.

SEGUNDA.- Obligaciones del Excmo. Ayuntamiento de Osuna.

- 2.1.- El Ayuntamiento se obliga a rehabilitar las fachadas de la Colegiata de Nuestra Señora de la Asunción
- 2.2.- Se hará cargo de las restauraciones artísticas de algunas piezas que conforman la exposición.
- 2.3.- Se hará cargo del transporte y seguros de las piezas museográficas.
- 2.4.- El Ayuntamiento editará 800 ejemplares de los catálogos de las exposiciones, cartelería y difusión de las mismas.

TERCERA.- Obligaciones de la Agencia Andaluza de Instituciones Culturales.

- 3.1.- La Agencia se hará cargo de la asistencia técnica y supervisión del montaje de las estructuras y piezas museográficas.
- 3.2.- La Agencia se obliga al suministro y montaje de las estructuras metálicas con iluminación para la museografía de la exposición exposiciones ‘Nápoles en Osuna. José Ribera en el legado artístico de los Duques de Osuna (1618-2018)’ en la Colegiata de Nuestra Señora de la Asunción, debiendo realizar las contrataciones necesarias.
- 3.3.- La estimación económica de la participación de la Agencia se cuantifica en un máximo de QUINCE MIL EUROS (15.000,00€).

CUARTA.- Vigencia.

El presente convenio estará en vigor desde el día de su firma hasta el día 28 de abril de 2019, una vez finalizadas las exposiciones.



QUINTA.- Publicidad y Difusión.

En toda publicidad que se realice, sobre cualquier soporte o formato, deberá aparecer la siguiente leyenda.

Con la colaboración de:
Agencia Andaluza de Instituciones Culturales
CONSEJERÍA DE CULTURA
JUNTA DE ANDALUCÍA
(Con el logotipo institucional)

Dicha leyenda deberá insertarse en lugar destacado. La publicidad que se realice deberá haber sido acordada por ambas partes con carácter previo. La no observancia de lo estipulado en esta cláusula podrá motivar la resolución del presente Convenio.

SEXTA.- Comisión de Seguimiento.

Las partes crean una Comisión de Seguimiento integrada por un miembro de cada una de las partes. A esta Comisión le corresponderá realizar el seguimiento del cumplimiento de lo establecido en el presente acuerdo.

El régimen de funcionamiento interno y el régimen de convocatoria de reuniones se ajustará a lo establecido en los artículos 15 y siguientes de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, y a lo dispuesto para los órganos colegiados en la Ley 9/2007 de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía.

SÉPTIMA.- Resolución.

El presente Convenio se extinguirá por mutuo acuerdo entre las partes, así como por desistimiento de una de las partes, previa denuncia, estando, en lo que se refiere a indemnizaciones a la otra parte, a lo establecido en la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

Las partes quedan liberadas del cumplimiento de sus recíprocas obligaciones en el caso fortuito o de fuerza mayor. Se entenderá, en todo caso, como supuesto de fuerza mayor, sucesos como: incendios, inundaciones, guerras, actos vandálicos o de terrorismo, prohibición de las representaciones por parte de la autoridad competente y, en general, todas aquellas que no se pudieran evitar.

La parte que alegue la fuerza mayor deberá justificarla convenientemente.

OCTAVA.- Confidencialidad.

El Ayuntamiento se obliga a guardar el debido sigilo profesional de cuanta información tenga conocimiento para cumplimiento del presente convenio, tratará los datos conforme a las instrucciones de esta Agencia y no los aplicará o utilizará con fin distinto, ni los comunicará o cederá, ni siquiera para su conservación, a otras personas. Además, deberá cumplir las medidas técnicas y organizativas estipuladas en el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos. De igual modo, el Ayuntamiento se compromete a no conservar copia alguna de información personal, y destruir o devolver por tanto los datos facilitados por esta Agencia, una vez finalizada la vigencia del presente convenio. Cuando, por el contrario, el cumplimiento del objeto del convenio no requiera el acceso por parte del Ayuntamiento a datos de carácter personal, se prohíbe expresamente dicho acceso y, si por cualquier causa tuviere lugar, se establece la obligación de secreto respecto a los datos que se hubieran podido conocer con ocasión de su ejecución.



NOVENA.- Transparencia y acceso a la información pública.

El convenio suscrito podrá ser puesto a disposición de los ciudadanos en el correspondiente Portal de la Transparencia en aplicación a lo dispuesto en la Ley 1/2014, de 24 de junio, de Transparencia Pública de Andalucía –artículo 15 b)- y demás normativa de desarrollo de la misma.

DÉCIMA.- Colaboración entre las partes.

Las partes firmantes del presente convenio colaborarán en todo momento según los principios de buena fe y de eficacia para asegurar la correcta ejecución de lo pactado.

UNDÉCIMA.- Interpretación y resolución de conflictos.

Las controversias que puedan surgir sobre la interpretación, modificación, resolución y efectos que puedan derivarse del presente convenio se resolverán entre las partes, agotando todas las formas posibles de conciliación para llegar a un acuerdo extrajudicial, sin perjuicio del sometimiento a la Jurisdicción competente.

DUODÉCIMA.- Competencias.

Este convenio no supone la renuncia de las partes a sus respectivas competencias.

Y en prueba de conformidad, ambas partes firman el presente convenio, por triplicado ejemplar y a un solo efecto.

Fdo: Alberto Mula Sánchez
GERENTE DE LA AGENCIA ANDALUZA DE
INSTITUCIONES CULTURALES

Fdo.: Rosario Andújar Torrejón
ALCALDESA -PRESIDENTA DEL EXCMO.
AYUNTAMIENTO DE OSUNA